



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama circular de hoy me dice lo siguiente:

«En el término preciso de ocho días remita V. S. á este Ministerio nota de los pueblos que han acudido al reparto vecinal para cubrir sus gastos, con expresion del tanto por ciento á que ascienden las cuotas, comparadas con las que se pagan por la contribucion territorial é industrial y del importe de la cantidad expresada en el presupuesto de los gastos de la Diputacion provincial.

Encargo á V. S. la extricta puntualidad en la remision de los precedentes datos.»

Y he dispuesto su insercion en este *Boletin extraordinario* para conocimiento de los Ayuntamientos, á quienes encargo que, en el preciso término de cuatro dias, me remitan las noticias que en la preinserta disposicion se reclaman; bajo apercibimiento de exigirles en otro caso el máximun de la multa establecida por el art. 169 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Zaragoza 19 de Octubre de 1870.
Tomás de A. Arderius.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Encargo á V. S. la estricta puntualidad en la remision de los precedentes datos.

Y he dispuesto su insercion en este Boletín extraordinario para conocimiento de los Ayuntamientos, á quienes encargo que, en el preciso término de cuatro dias, me remitan las noticias que en la presente disposicion se reclama; bajo apercibimiento de exigirles en otro caso el máximo de la multa establecida por el art. 169 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868.

Zaragoza 19 de Octubre de 1870.

Tomás de A. Arberis.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama circular de hoy me dice lo siguiente:

«En el término preciso de ocho dias remita V. S. á este Ministerio nota de los pueblos que han acordado al reparto vecinal para cubrir sus gastos, con expresion del tanto por ciento á que ascienden las cuotas, comparadas con las que se pagan por la contribucion territorial é industrial y del importe de la contribucion expresada en el presupuesto de los gastos de la Diputacion provincial.»